

TRIBUNAS

» Las notificaciones edictales: un procedimiento decimonónico.

Javier Torre de Silva
Socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo
Departamento de Derecho Público y Regulatorio
Canal jurídico Expansion.com, 12 de mayo

Todos hemos tenido la experiencia de algún amigo que, al comprobar el saldo de puntos de su carnet de conducir en la página web de la Dirección General de Tráfico, o al ver los movimientos de su cuenta corriente, ha descubierto que le habían impuesto alguna multa de la que no había tenido noticia. En muchos casos, la multa no será ya recurrible por ser el acto firme y consentido. El problema afecta a individuos, pero también a pequeñas empresas que han cambiado recientemente de domicilio o tienen dificultades para atender en todo momento la recepción de notificaciones.

La “notificación” edictal consiste en la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en su publicación en el Boletín Oficial correspondiente (de entre más de 50).

Como el Tribunal Supremo ha declarado, se trata de una “ficción legal, más que una notificación real”. Nadie lee diariamente más de cincuenta Boletines Oficiales, y por supuesto nadie consulta ni con periodicidad ni sin ella los tabloneros de edictos de los 8.114 Municipios españoles para averiguar si se menciona su nombre en alguno de ellos. Por ello es un medio subsidiario, sólo utilizable cuando se ha intentado sin éxito o no resulta posible la notificación personal. Pero se usa con enorme frecuencia, como puede comprobarse con una simple consulta a cualquiera de los Boletines mencionados.

Uno de los pilares de nuestra democracia es el control judicial del poder público. El ciudadano tiene el derecho a la tutela judicial efectiva frente a las actuaciones de las Administraciones públicas que le afecten. El delicado equilibrio entre potestades exorbitantes de la Administración y ga-

Expansion.com

Las notificaciones edictales: un procedimiento decimonónico

Publicado el 11/05/2010 por Javier Torre de Silva, socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Todos hemos tenido la experiencia de algún amigo que, al comprobar el saldo de puntos de su carnet de conducir en la página web de la Dirección General de Tráfico, o al ver los movimientos de su cuenta corriente, ha descubierto que le habían impuesto alguna multa de la que no había tenido noticia. En muchos casos, la multa no será ya recurrible por ser el acto firme y consentido.



Javier Torre de Silva, socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

El problema afecta a individuos, pero también a pequeñas empresas que han cambiado recientemente de domicilio o tienen dificultades para atender en todo momento la recepción de notificaciones.

La “notificación” edictal consiste en la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en su publicación en el Boletín Oficial correspondiente (de entre más de 50).

Como el Tribunal Supremo ha declarado, se trata de una “ficción legal, más que una notificación real”. Nadie lee diariamente más de cincuenta Boletines Oficiales, y por supuesto nadie consulta ni con periodicidad ni sin ella los tabloneros de edictos de los 8.114 Municipios españoles para averiguar si se menciona su nombre en alguno de ellos. Por ello es un medio subsidiario, sólo utilizable cuando se ha intentado sin éxito o no resulta posible la notificación personal. Pero se usa con enorme frecuencia, como puede comprobarse con una simple consulta a cualquiera de los Boletines mencionados.

Uno de los pilares de nuestra democracia es el control judicial del poder público. El ciudadano tiene el derecho a la tutela judicial efectiva frente a las actuaciones de las Administraciones públicas que le afecten. El delicado equilibrio entre potestades exorbitantes de la Administración y garantías del individuo se basa en este derecho, que tiene una dimensión política que desborda lo meramente jurídico.

El derecho a la tutela judicial efectiva frente a la Administración deviene ilusorio si el ciudadano no llega a enterarse de que ha sido dictada una resolución que le afecta, sobre todo si conforme al ordenamiento tiene la carga de recurrir en plazos perentorios y, en caso de no hacerlo, la resolución se convierte en firme y consentida y ya no cabe cuestionarla ni recurrirla en el futuro.

rantías del individuo se basa en este derecho, que tiene una dimensión política que desborda lo meramente jurídico.

El derecho a la tutela judicial efectiva frente a la Administración deviene ilusorio si el ciudadano no llega a enterarse de que ha sido dictada una resolución que le afecta, sobre todo si conforme al ordenamiento tiene la carga de recurrir en plazos perentorios y, en caso de no hacerlo, la resolución se convierte en firme y consentida y ya no cabe cuestionarla ni recurrirla en el futuro.

El sistema de notificación edictal se mantiene sin cambios apreciables desde el siglo XIX: ya estaba fijado en términos casi idénticos a los actuales en el artículo 2.11ª de la Ley de 19 de octubre de 1889. La llegada de la Sociedad de la Información ha sido por completo ajena a este decimonónico sistema de notificación, que ni siquiera la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha modificado.

Es inaplazable la reforma del sistema de notificación edictal de modo que, cuando por cualquier motivo falle la notificación personal, los interesados dispongan de un medio efectivo para enterarse de que se ha dictado un acto administrativo que les afecta. No es de recibo que el ciudadano siga teniendo la carga de consultar más de cincuenta boletines oficiales todos los días. Para los profesionales y las pequeñas empresas, ello supone además, bien una carga económica, bien la asunción de un riesgo legal (en la práctica esto último).

Resultaría aconsejable crear una única página web en Internet en la que se practicara la notificación edictal a todos

los ciudadanos. Ello, además, podría solucionar –mediante el uso de técnicas interactivas- los problemas de protección de datos de carácter personal que en la actualidad plantea la notificación edictal: se publican incluso –o sobre todo- las sanciones, con acceso indiscriminado, añadiendo una suerte de reprensión pública a la sanción que en cada caso proceda imponer. Y de paso permitiría mejorar sensiblemente el deficiente régimen de las notificaciones hechas a interesados no residentes.

Es posible que para ello fuera preciso buscar una fórmula de cooperación entre Administraciones Públicas. Pero la falta de acuerdo entre los políticos no debe redundar, una vez más, en perjuicio para el ciudadano.

Una fórmula más sencilla –que sin embargo no soluciona el problema de la protección de los datos de carácter personal del notificado- sería un mero motor de búsqueda de uso gratuito y a disposición del público, como el que ofrecen diversas empresas privadas a cambio de un precio. La recepción de notificaciones no debe suponer un coste económico para el notificado.

Más información

Javier Torre de Silva

javier.torredesilva@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España

T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, experiencia e innovación, como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con más de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS, organización de los mayores despachos europeos independientes y cuya ambición es ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

www.cms-asl.com

CMS oficinas y oficinas asociadas: **Ámsterdam, Berlin, Bruselas, Londres, Madrid, París, Rome, Viena, Zurich**, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Dusseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Ljubljana, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Munich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofia, Stuttgart, Utrecht, Varsovia y Zagreb.

Asimismo, la organización está asociada con la firma de abogados "The Levant Lawyers" con oficinas en, Abu Dabi, Beirut , Dubái y Kuwait .